



Arauca, Arauca, 05 de noviembre de 2020

Asunto : **Auto admite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2020 00115 00
Demandante : IDECO- INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO DE COLOMBIA SAS
Demandado : Municipio de Saravena
Medio de control : Nulidad Simple

Revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y las exigencias del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir en primera instancia la demanda presentada por IDECO-INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE COLOMBIA SAS, a través de apoderado, en contra del Municipio de Saravena, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: Notificar personalmente al Municipio de Saravena, mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales dispuesto para tal efecto por la entidad.

TERCERO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca.

CUARTO: Notificar por estado a la parte actora la presente providencia.

QUINTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA., del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

SEXTO: Reconocer personería para actuar en este proceso, al abogado Daniel Alfonso Linares González, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.591.748 de Arauca (A) y T.P No. 127.781 del CSJ, conforme al poder conferido (Art. 77 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85f07cbfa4bb8133fec5bd43df9b1b246dbc30de437c269515249ef7c81
0666b**

Documento generado en 05/11/2020 04:51:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**